



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE ARTEVELDE, GANTE, BÉLGICA**

En el marco de un deseo mutuo de promover, incentivar y facilitar la internacionalización de la educación superior, la Universidad Central del Ecuador, con sede en Av. América y Av. Universitaria en Quito, Ecuador, representada por el Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, PhD. y La Universidad de Artevelde NPO, con número de empresa 0474120360, con domicilio social en Hoogpoort 15, 9000 Ghent, representada por el Sr. Tomas Legrand, Presidente, acuerdan cooperar entre sí en los términos que se establecen a continuación.

*Art. 1 Condiciones de cooperación*

- Los términos de cooperación serán discutidos y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cualquier programa o actividad en particular.
- La Universidad de Artevelde estará representada por Tomas Legrand, Presidente. La Universidad Central del Ecuador estará representada por el Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, PhD
- Cualquier modificación o adición al texto del presente acuerdo estará sujeta a la aprobación de los dos socios.

*Art. 2 Memorandos de Entendimiento*

Cualquier proyecto que requiera un acuerdo detallado, respecto a la concesión de títulos de doble titulación, puede establecerse en un memorando adjunto a este documento por consentimiento mutuo.

*Art. 3 Inicio/Terminación del Acuerdo*

El acuerdo entrará en vigor a partir de la firma por ambas partes y permanecerá vigente por un período inicial de cinco años. Sin embargo, cualquiera de las partes puede dar por terminado unilateralmente el presente instrumento con posterioridad a los dos años de vigencia, mediante un aviso por escrito con tres meses de anticipación a tal intención.

*Art. 4 Áreas de Cooperación*

Las áreas de cooperación incluirán cualquier programa ofrecido en cualquiera de las universidades que se considere deseable y factible para el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones. Sin embargo, cualquier programa específico estará sujeto al consentimiento mutuo, la disponibilidad de fondos y la aprobación de cada institución. Dichos programas pueden incluir:

21



- desarrollo curricular (art. 5)
- intercambio de personal (art. 6)
- intercambio de estudiantes (art. 7)
- proyectos conjuntos de investigación aplicada (art. 8)

#### *Art. 5 Desarrollo del plan de estudios*

Los profesores de las instituciones asociadas trabajarán juntos en proyectos de desarrollo curricular. Dichos proyectos serán acordados por ambos socios por adelantado.

#### *Art. 6 Intercambio de personal*

- Se fomentará el intercambio de personal.
- La docencia y otras actividades a realizar por el profesor visitante se acordarán previamente.
- El profesor invitado continuará recibiendo su salario de su institución de origen durante el período de intercambio.

#### *Art. 7 Intercambio de Estudiantes*

- Ambas instituciones acuerdan recibir un cierto número de estudiantes cada año académico según lo establecido en el convenio bilateral adjunto; el número de estudiantes se acordará en una fecha próxima adecuada.
- Los estudiantes de intercambio se registrarán en su institución de origen y se les eximirá del pago de la matrícula en la institución anfitriona. La Universidad Central del Ecuador aclara que, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce la gratuidad para los estudiantes de grado o tercer nivel.
- Todos los estudiantes que se trasladen entre las dos instituciones recibirán un reconocimiento académico completo por parte de su institución de origen por el trabajo completado con éxito durante su período de estudios en el extranjero. Dichos acuerdos de reconocimiento harán uso del ECTS (Sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos) siempre que sea posible o de un sistema similar de transferencia de créditos.
- Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los criterios de aceptación descritos en el acuerdo de asociación de intercambio de estudiantes internacionales y estarán sujetos a las mismas normas y reglamentos que los estudiantes locales.
- La institución asociada procurará por ayudar a los estudiantes entrantes a conseguir un alojamiento adecuado ya orientarse en el nuevo entorno.

27



*Art. 8 proyectos de investigación conjuntos*

Los profesores de las instituciones asociadas trabajarán juntos para desarrollar proyectos de investigación aplicada que les sean de mutuo interés; sus conclusiones se publicarán conjuntamente.

Firmado por y en nombre de la Universidad Central del Ecuador

Fernando Sempertegui O. Rector

Fecha: 16/10/2023

Firmado por y en nombre de La Universidad de Artevelde:

Tomás Legrand, presidente

Fecha: 16/05/2023



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. - SECRETARÍA GENERAL. -**El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 21 de mayo del 2024, de conformidad con lo dispuesto en la letra l del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE ARTEVELDE, GANTE, BELGICA**, que antecede y consta de tres (3) páginas. - **Certifico. -**



**Dr. Víctor Hugo Vinueza.**  
**SECRETARIO GENERAL (E) Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

